



Trujillo, 26 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Resolución Gerencia Regional N° 0348-2024-GRLL-GGR-GRA de fecha 04.09.2024 y el Oficio N°002777-2024-GRLL-GGR-GRDIS de fecha 25.09.2024 mediante el cual la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional La Libertad, solicita dejar sin efecto el anticipo en la modalidad de encargo interno otorgado al servidor Guzmán Blas Jorge Luis para realizar diversos pagos en efectivo por realizarse el mes de la Juventud Libertana, y

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de setiembre del 2024 mediante Resolución Gerencial Regional N°000348-2024-GRLL-GGR-GRA, se resolvió otorgar un anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del SR. GUZMAN BLAS JORGE LUIS, identificado con DNI 18176578, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe total de S/ 55,353.00 soles (Cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), afectado a la Meta 0115, el cual se desagrega en la específicas 2.3.1.2.1.1 – Vestuario, accesorios y prendas diversas (S/.38,853.00), 2.3.2.5.1.3 – De mobiliario y similares (S/.10,000.00) y 2.3.2.5.1.4. – De maquinarias y equipos (S/. 6,500.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Certificación de Crédito Presupuestal N° 03924 y Exp. SIAF N°07895, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07- 99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, mediante Oficio N°02777-2024-GRLL-GGR-GRDIS de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N°0348-2024-GRLL-GGR-GRA de fecha 04 de setiembre 2024, mediante el cual se otorgó el anticipo en la modalidad de encargo interno al SR. GUZMAN BLAS JORGE LUIS, identificado con DNI 18176578, el cual sustenta que por motivos que el funcionario se encuentra de comisión de servicios fuera de la ciudad, no le permite asumir el encargo interno y cumplir con las actividades programadas por el mes de la juventud.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 0348-2024-GRLL-GGR-GRA de fecha 04.09.2024, mediante el cual se otorga el anticipo en la modalidad de encargo interno al Sr. GUZMAN BLAS JORGE LUIS identificado con DNI 18176578, por el importe de S/.55,353.00 (Cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración proceda a dejar sin efecto el compromiso mensual y proceda a realizar la rebaja presupuestal de la certificación de crédito presupuestal, de igual manera se dispone a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales dejar sin efecto el compromiso anual registrado y se dispone a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería proceder a dejar sin efecto los registros generados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

